



Desarrollo económico y el derecho al medioambiente: a propósito de la Carta Encíclica Laudato Si **Por Alfonso Buteler**

El presente trabajo tiene por objeto acercar algunas reflexiones sobre el vínculo entre la economía y el derecho constitucional de los ciudadanos a vivir en un medioambiente sano.

Como se sabe, la relación entre economía y medioambiente es una relación tensa y compleja. Sin embargo, resulta evidente que en los últimos tiempos, se ha privilegiado el desarrollo económico por sobre la conservación de la naturaleza. Pues, ha prevalecido “una concepción reductiva que entiende el mundo en clave natural y el desarrollo en clave consumista. El primado atribuido al hacer y al tener más que al ser, es causa de graves formas de alienación humana”.¹

Evidentemente, que en este tema –como en muchos otros- las posturas extremistas no son aconsejables. Por tal motivo, un crecimiento económico desenfrenado que pase por alto los efectos nocivos provocados al medioambiente termina siendo contrario a los intereses del hombre y, por ende, al bien común, si concebimos al Planeta Tierra como su “casa” y donde aquel debe desarrollarse en toda su dimensión personal.

El objetivo principal, entonces, debe ser compatibilizar el desarrollo económico de la sociedad con el respeto medioambiente.

Allí, es donde el Estado debe estar presente para asegurar el mentado equilibrio. Es que el desarrollo económico es una variante a la que todo Estado a través de medidas regulatorias debe propender en la medida en que ello traiga aparejado un mejoramiento en la calidad de vida de una comunidad.

Es decir, que resulta imposible que el Estado desatienda las consecuencias que sobre la naturaleza genera la intervención humana lo que pone de resalto la necesidad de intervención estatal para ponerle coto. Es por ello que una visión del ambiente como recurso pone en peligro la base material para el propio desarrollo humano y, en consecuencia, la base misma de la organización social.

Así, como resulta equivocada una mirada que solo ponga en acento en el crecimiento económico y soslaye otros factores como el cuidado del medioambiente, tampoco resulta adecuado un enfoque absolutista del medioambiente que coloque en pie de igualdad al resto de los seres vivos con la persona humana.

¹ Juan Pablo II, Carta Encíclica: *Sollicitudoreisocialis*, 28:AAS 80 (1988) 548-550.

Por tales motivos, consideramos que una de las maneras de compatibilizar el desarrollo económico con el respeto al medioambiente debe incluir dentro de los costos económicos de la actividad a realizar al respeto a la naturaleza. Es más, en muchos casos, el incentivo al desarrollo medioambiental puede ser una variable de crecimiento económico.

Con esa orientación la Carta Encíclica *Laudato Si* señala que “*el crecimiento económico tiende a producir automatismos y a homogeneizar, en orden a simplificar procedimientos y a reducir costos. Por eso es necesaria una ecología económica, capaz de obligar a considerar la realidad de manera más amplia. Porque «la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada». Pero al mismo tiempo se vuelve actual la necesidad imperiosa del humanismo, que de por sí convoca a los distintos saberes, también al económico, hacia una mirada más integral e integradora.*”²

Tampoco, debe pasarse por alto que estamos frente a un bien de carácter intergeneracional. En esa línea el Constituyente de 1994 incluyó en el art. 41 de la Carta Magna que “*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales*”

Como puede verse, en la Ley Fundamental ha tenido en cuenta esas variables y, por tal razón, las actividades productivas que se desarrollen en la República Argentina tienen tres exigencias cardinales: 1) El deber de satisfacer las necesidades presentes pero de manera tal que permitan la conservación de la naturaleza para las generaciones que vendrán; 2) La utilización racional de los recursos naturales y 3) la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.

² Cfr. 141.